

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – COBRO HONORARIOS
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA MONDRAGON RAMIREZ
DEMANDADA	SEBASTIAN OCHOA CAÑAS
RAD. NRO.	05001 31 05 010 2018 002 491 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Concede amparo de pobreza y designa curador

Se dispone el despacho a resolver la solicitud elevada en el término de traslado otorgado para dar contestación a la demanda al joven SEBASTIAN OCHOA CAÑAS, quien a través de escrito presentado el día 03 de mayo de la anualidad en curso, solicita que le sea concedido AMPARO DE POBREZA y le sea designado apoderado judicial con la finalidad de ejercer la defensa en el proceso.

Como sustento de la solicitud elevada, indica que esta adelantando sus estudios universitarios, en la actualidad se encuentra sin empleo, que percibe la suma mensual de \$ 1.258.345 por pensión de sobreviviente que percibe por la muerte de su padre y de lo cual deriva sus gastos de subsistencia, de forma que no cuenta con los medios económicos para sufragar los gastos de representación judicial por parte de un abogado y para tales efectos aporta, extracto de pensión, certificado de estudio, copia de estados financieros y constancia de radicación de proceso

Procede esta Agencia Judicial a analizar la viabilidad de conceder el Amparo de Pobreza solicitado, previas las siguientes,

CONSIDERARIONES

La ley procesal establece que el amparo de Pobreza se concede a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin incurrir en el menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, y que afirme bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en esas condiciones.

Ahora bien, el artículo 152 del C.G.P aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del C.P.T y de la S.S, permite que dicho Amparo pueda ser solicitado antes de la presentación de la demanda, como ocurre en este caso. En este orden de ideas, al estudiar la petición se observa que se encuentra ajustada a los lineamientos de las normas jurídicas contempladas en los artículos 151 y siguientes del C.G.P., que regulan ésta Institución.

En razón de lo anterior, el despacho concederá el amparo de pobreza a la solicitante y designará a la Doctora MARISELA BOTERO ZAPATA con Tarjeta Profesional N° 173.159, ubicable en el correo electrónico: mariselabotero@hotmail.com y al abonado telefónico 313 793 25 90, informándole el nombramiento, sobre el cual deberá manifestar su aceptación dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, en caso de no aceptar la designación, deberá indicar las razones de manera clara, y de haber sido nombrada en otros procesos deberá aportar la providencia que la designa, la posesión y consulta del estado de los procesos.

Por lo expuesto **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA al joven SEBASTIAN OCHOA CAÑAS identificado con C.C 1.000.557.068, en calidad de demandado en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Doctora MARISELA BOTERO ZAPATA con Tarjeta Profesional N° 173.159, como curadora ad litem en el proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el nombramiento a la apoderada, sobre el cual deberá manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de serle impuestas las sanciones contenidas en el inciso 3º del Artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c4d27687e16115621697ecc65b38c38b5b661a9d365ec26feffc11317d1387**
Documento generado en 31/08/2023 04:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>